segunda n.º
ha dever
de mierca
1660

de 22 de otubre de 1660
Ygualdades y obligacion

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En la villa de Sacedon a veinte y ondo dias del mes de octubre de mill y seiscientos y sesenta años estando juntos el concejo, justicia y regimiento de la villa, abiendo la cossa y cabeza de los señores y de los pobres de la mag.d de Hornaz, hombres buenos y buen gobierno de esta villa y de los pobres della como lo an de uso y costumbre, sus mds. la justicia y capitulares deste concejo susodichos y vezinos de esta villa, es a saber los siguientes:

Juan M.a Lopez Garcia al calde ordinario de esta villa por su mag.d en el estado de hijos dalgo = Don Lucas Sebastian cortalan d.ho = Don Luis Lopez de Robles d.ho = Juan Hernandez d.ho = M.a Garcia Raul d.ho = Don Luis Lopez de Robles d.ho = Don Jacinto Enguera de Guzman d.ho = Molina Adan d.ho = Don Juan de Guzman de Soria y assemblea.

Los quales juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre a son de campana tañida como lo an de costumbre, para lo en el dho concejo, que asi lo declararon aver estado a los presentes en esta dha villa, y los ausentes en sus casas para este ayuntamiento ya llamados a son y los ausentes en sus casas para este ayuntamiento ya llamados acordaron lo siguiente.

Trataron y confirieron que por quanto esta villa hizo asiento con la ciudad de Murcia con su s.a el S.r Don Fran.co por paga de todos los debitos atrasados que esta villa debia a su mag.d y de el año pasado de seiscientos y cuarenta y dos hasta fin de seiscientos y cinqu.ta y ocho así de cientos, servicio ordinario y extraordinario, que bay de millones, jornadas de Aragon de su mag.d casamiento de la Reyna nuestra Señora y otros efectos con que debio contribuir esta villa en la dha ciudad de Murcia, todos los quales dhos debitos se recompusieron, en ciento y tantos mill [illegible] pagados en doce años, para lo qual se requisieron a los vezinos para que pagasen; y para los mrs que deben los vezinos de esta villa se a de hacer para la paga de dhos debitos, mucho tiempo, y parece se deben a su mag.d de dhos debitos, mucha cantidad de maravedis, y para que estos se paguen, y se cumpla con el asiento de su mag.d y con la obligacion que esta villa tiene de hacer dhas pagas, para lo qual efecto mandaron que se les den los mrs que parecieren deber los vezinos de esta villa se les baje la mitad de sus debitos de dhos efectos, y la otra mitad, no obs